



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 19 de julio de 2023,
Edición N° 204

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de junio de 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Raúl J. Casali

Secretaría de Gobierno y Hacienda: Nair Farall

Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 103/23 D.E. (02.06.2023)

Otorga exención a la Tasa General Inmobiliaria – Discapacidad
RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 104/23 D.E. (05.06.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00120.23 – Concurso de Precios N° 03/2023 – Adquisición de una fresadora tupi para la carpintería del Municipio, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 10/03/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. N° 20-20776609-8, con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la Ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 45 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere declarar desierto el presente Concurso de Precios, dado que la oferta presentada por la única firma presente, no cumple con las características técnica solicitadas.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, sugiere no proceder con el segundo llamado a Concurso.

Que corresponde declarar desierto el Concurso de Precios N° 03/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado a Concurso de Precios N° 03/2023 de este Municipio, dado que la única oferta no cumple con las características técnica solicitadas.

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos según la Solicitud de Gastos N° 1-222, obrante a foja N° 2.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 105/23 D.E. (05.06.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00212.23 – Vía de Excepción N° 02/2023 – Adquisición de concreto asfáltico, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 082-23 de fecha 03/05/2023, obrante a fojas N° 114, 115 y 116, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín autoriza la ampliación en la ejecución de la Obra Pública N° 30.77.75 – Repavimentación de calle en la Planta Urbana, y adjudicó la provisión de noventa (90) Toneladas de asfalto en frío Poly asfalto 0-10, por un monto total de pesos tres millones trescientos cincuenta y cinco mil (\$ 3.555.000,00), a través de la Vía de Excepción N° 02/2023, a la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 129 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron ochenta y nueve punto setenta y dos (89,72) toneladas de material, quedando un remanente de punto veintiocho (0.28) toneladas concreto asfáltico en frío, resultado del tipo de material a granel.

Que la diferencia de punto veintiocho (0.28) toneladas concreto asfáltico en frío representa la suma total de pesos once mil sesenta (\$ 11.060,00).

Que corresponde reducir la diferencia de punto veintiocho (0.28) toneladas de concreto asfáltico en frío en la cantidad adjudicada, aumentando la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, por la suma total de pesos once mil sesenta (\$ 11.060,00).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Redúzcase la cantidad de material adjudicado a la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-52212004-5, con domicilio en Eva Perón Nro. 7382, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, mediante Resolución N° 082-23 de fecha 03/05/2023, obrante a fojas N° 114, 115 y 116, por la diferencia de punto veintiocho (0.28) toneladas de asfalto en caliente, lo cual representa la suma total de pesos once mil sesenta (\$ 11.060,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a proceder al aumentando en la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, en la siguiente imputación: jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.75, por la suma total de pesos once mil sesenta (\$ 11.060,00).

Artículo 3º: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 106/23 D.E. (06.06.2023)

Autoriza pago por indemnización por siniestro

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 107/23 D.E. (06.06.2023)

VISTO

Los Expedientes N° 01.15.04.00100.23 y N° 01.15.04.00101.23 iniciados por la Comisión del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari con el objeto de solicitar subsidios para gastos de honorarios de profesores, y

CONSIDERANDO

Que a folio N° 1 de ambos Expedientes, se solicitan subsidios a fin de solventar los gastos que demanda la contratación de profesores para las disciplinas de Fútbol y Hockey, que se desarrollan en las instalaciones del Club.

Que el Club realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas.

Que obra informe de la Dirección Contable, en el cual manifiesta que existe partida presupuestaria para otorgar el subsidio solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para la contratación de profesores de Fútbol y Hockey. POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese al Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, con Personería Jurídica R. N° 334, D.I.P.J. 28/12/2000, con domicilio en calle Teresa de Calcuta N° 289 de Libertador San Martín, la cantidad de pesos trescientos mil (\$ 300.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la contratación de profesores para las disciplinas de Fútbol y Hockey que se desarrollan en el Club. El pago del mismo se realizará en dos cuotas iguales, cada una por un importe de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,-), sujeta a rendición de cuentas. Será requisito imprescindible para el pago de la cuota 2da., la rendición de cuentas del pago anterior.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique la Tesorera del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, Sra. Claudia Andrea Sosa, D.N.I. N° 25.287.401, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.2., Club Deportivo y Cultural Puíggari. Fuente de Financiamiento 131 - de Origen Provincial.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 108/23 D.E. (07.06.2023)

Autoriza pago por indemnización por siniestro

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 109/23 D.E. (07.06.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00427.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 793 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de materiales eléctricos para la Obra Pública N° 26.76.00 – Alumbrado público de calles, pasajes y caminos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos ochenta mil (\$ 880.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 10/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 10/2023 destinada a la adquisición de materiales eléctricos para la Obra Pública N° 26.76.00 – Alumbrado público de calles, pasajes y caminos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 10/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 110/23 D.E. (07.06.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00426.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 767 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de aceites lubricantes para el parque automotor y vial del Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones ciento ochenta mil (\$ 2.180.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 18/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 18/2023 destinada a la adquisición aceites lubricantes para el parque automotor y vial del Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 18/2023 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 111/23 D.E. (07.06.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00425.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 785 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión neumáticos para el parque vial y automotor del Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones ochocientos noventa mil (\$ 9.890.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 03/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 03/2023 de este Municipio, destinada a la adquisición de neumáticos para el parque vial y automotor del Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 03/2023, el cual

consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 112/23 D.E. (07.06.2023)

VISTO

La Licitación Pública N° 03/2023, con el objeto de la provisión neumáticos para el parque vial y automotor del Municipio, y CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 03/2023, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos un mil novecientos cincuenta (\$ 1.950,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos un mil novecientos cincuenta (\$ 1.950,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 03/2023, por tres días hábiles, por el importe total de pesos un mil novecientos cincuenta (\$ 1.950,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 113/23 D.E. (08.06.2023)

VISTO

El Decreto N° 1512 del M.E.H.F. de fecha 30.05.2023, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, por el cual se reajustan los montos correspondientes a algunos rubros de las Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial, y

CONSIDERANDO

Que los valores de los salarios familiares del Personal Municipal de Libertador San Martín, actualmente liquidados para las prestaciones correspondientes a Asignación por Prenatal e Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, están fijados por la Resolución N° 071-22 D.E. de fecha 18.04.2023, en adhesión al Decreto N° 550 del M.E.H.F. de fecha 20.03.2023, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que teniendo en cuenta la función social que cumplen los salarios familiares para las familias con hijos, se considera razonable otorgar al Personal Municipal de Libertador San Martín un incremento en el monto de las Asignaciones Familiares por Prenatal, por Hijo, por Hijo con Capacidades Diferentes, por Nacimiento, por Adopción y por Matrimonio, retroactivo al 1° de mayo de 2023, con los montos establecidos por el Decreto N° 1512 del M.E.H.F. de fecha 30.05.2023, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que resulta conveniente unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase a unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el

personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

Artículo 2°: Establécese retroactivo al 1° de mayo de 2023, en adhesión al Decreto N° 1512 del M.E.H.F. de fecha 30.05.2023, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, los montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 5.729 y sus modificatorias por los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO
Asignación por Prenatal / Asignación por Hijo	\$ 11.465,-
Asignación por Hijo con alguna Capacidad	\$ 37.336,-
Asignación por Nacimiento	\$ 13.364,-
Asignación por Adopción	\$ 79.919,-
Asignación por Matrimonio	\$ 20.012,-

Artículo 3°: Autorízase al Área de Personal a hacer efectivo el incremento de los montos de las Asignaciones Familiares establecidas en el Artículo 2°, en los haberes del Personal Municipal correspondiente al mes de junio de 2023.

Artículo 4°: Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 5°: Las asignaciones familiares no modificadas por la presente Resolución, permanecen en los montos establecidos en las Resoluciones anteriores.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 114/23 D.E. (08.06.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.01125.18 iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Libertador San Martín", con referencia Solicita Inscripción como Generador de Residuos Patológicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 47, consta Actuación Administrativa N° 9.15.04.02370.23, nota del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Libertador San Martín", mediante la cual los directivos del Centro, con domicilio en calle Pasteur 596 de esta Localidad, solicitan renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Generador de Residuos Biopatogénicos.

Que a Foja N° 49, obra informe del Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio, dejando constancia que solo podrá operar las corrientes Y01, Y02 e Y03, solicitando emitir el Certificado Ambiental Anual, clasificando al Establecimiento como "Generador Menor de Residuos Biopatogénicos".

Que, conforme a lo establecido en el Decreto N° 0382-17 del Departamento Ejecutivo de fecha 14.06.2017, en cumplimiento a la Ordenanza N° 1354 de fecha 07.06.2017, se ha asignado al Generador requirente el Registro N° 004/2023.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-69044166-3.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-69044166-3, con domicilio fiscal en calle Luis Pasteur 596 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro N° 004/2023, por el término de un (1) año, retroactivo a la fecha 13 de mayo de 2023, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.15.04.01125.18.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 115/23 D.E. (13.06.2023)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00386.23 por el cual se tramita el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, por medio de la Licitación Pública N° 02/2023 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 08/06/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondió como único oferente, la firma Tratecosa S.A., C.U.I.T. N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires.

Que a foja N° 95 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la propuesta presentada por la firma Tratecosa S.A., ofrece un producto que cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares en cuanto al origen del producto solicitado.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 95, sugiere adjudicar la oferta presentada por la firma Tratecosa S.A., C.U.I.T. N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B).

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe indica que la cantidad de nitrato necesaria es de 25 kg, y no de 50 kg como se solicitaron en pliego, estableciendo que se produjo un error involuntario en las características técnicas obrante a foja N° 2.

Que a foja N° 96 obra informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente licitación tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 03/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, correspondiente a la Licitación Pública N° 02/2023, a la firma Tratecosa S.A., C.U.I.T. N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B), por la suma total de pesos un millón novecientos ochenta mil (\$ 1.980.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00, Partida del Gasto 3.4.9.04065.0001.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 794, obrante a foja N° 4 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 23.02.00, Servicio Obras Sanitarias.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 116/23 D.E. (13.06.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00845.21 iniciado por la Asociación Colegio Adventista del Plata, con referencia Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, CEAPE calle Sarmiento 1303, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 153, el Ingeniero Fernando Martínez, a cargo del Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emite informe técnico sobre la gestión interna de los residuos generados por la Asociación Colegio Adventista del Plata, Planta de Elaboración de Alimentos Nutracéuticos CEAPE, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio real en calle Sarmiento 1303 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, verificando la documentación complementaria de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos.

Que el mismo Área considera clasificar al Establecimiento como "Generador Mediano de Residuos Peligrosos", operando las corrientes Y08, Y12, Y29, Y48 (Y8), Y48 (Y12), asignando al Generador requirente el Registro N° 010/2023.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, Planta de Elaboración de Alimentos Nutracéuticos CEAPE.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase a la Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, Planta de Elaboración de Alimentos Nutracéuticos CEAPE, con domicilio real en calle Sarmiento 1303 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MEDIANO DE RESIDUOS PELIGROSOS, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro N° 010/2023, por el término de un (1) año, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.15.04.00845.21.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 117/23 D.E. (13.06.2023)

VISTO

El Expediente N° 6.15.04.00136.17 iniciado por el Sanatorio Adventista del Plata, con referencia Solicita Certificado Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 142, obra Actuación Administrativa N° 9.15.04.02372.23, mediante la cual el Bioingeniero, Denis Ariel Romano, Matrícula N° 41687, Gerente de Servicios Generales, presenta nota solicitando la renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Biopatogénicos correspondiente al Sanatorio Adventista del Plata.

Que de Fojas N° 143 a N° 161, obra documentación técnica, en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos del Sanatorio Adventista del Plata, cuya Razón Social es Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio fiscal en calle Uriarte 2429, C.P. 1425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real y legal en calle 25 de Mayo 255 de la Localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico a Foja N° 162, sobre la gestión interna de los Residuos Peligrosos: Y1, Y2, Y3, Y8, Y48 (Y8), Y23/Y29/Y35, Y 29, Y48(Y12), generados en la mencionada Institución, con inspección en el lugar, constatando una correcta y adecuada gestión de los residuos comunes y peligrosos,

asignando al requirente Generador Mayor de Residuos Peligrosos y Biopatogénicos, el Registro N° 001/2023.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, Sanatorio Adventista del Plata.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determinase al Sanatorio Adventista del Plata, cuya Razón Social es, Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio fiscal en calle Uriarte 2429, C.P. 1425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real y legal en calle 25 de mayo 255 de la Localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS PELIGROSOS Y BIOPATOGENICOS, Y1, Y2, Y3, Y8, Y48 (Y8), Y23/Y29/Y35, Y 29, Y48(Y12), cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2º: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador mayor de Residuos Peligrosos y Biopatogénicos con Registro N° 001/2023, por el término de un (1) año, a partir de la fecha 13.05.2023, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 6.15.04.00136.17.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 118/23 D.E. (15.06.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00449.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 805 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones novecientos diez mil (\$ 2.910.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 19/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 19/2023 destinada a la adquisición de materiales para construcción.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 19/2023 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 119/23 D.E. (15.06.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00395.23 – Licitación Privada N° 17/2023 – Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 08/06/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos y la firma

Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 78 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 79 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 17/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 17/2023, correspondiente a la provisión del Ítem N° 1 por quince mil (15.000) litros de Diésel – Gasoil Grado II y el Ítem N° 2 por catorce mil (14.000) litros de Diésel – Gasoil Grado III, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos siete millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos (\$ 7.885.600,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23/30.01/02/03/06/07/12/77. 00/79, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0002.

Artículo 4º: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos y la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-805, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/23/30.01/02/03/06/07/12/77.00/79, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69048922-4 y a la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 120/23 D.E. (16.06.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00955.16 – Tomo V por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja N° 11 a 13 del Tomo I, con el fin de la atención de pacientes de la comunidad derivados del Centro Municipal de Salud "Haroldo Janetzko" que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá sin cargo a los pacientes derivados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de

estabilización en la Guardia del Sanatorio, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que a foja N° 238 Tomo V, ingresa la Factura original "A" N° 0418-00018055, de fecha 09.06.2023, por el total de \$ 18.805,35.-, por la atención de un (1) paciente, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 239 a 244; Actuación Administrativa N° 09.15.04.03383.23.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de la factura presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos dieciocho mil ochocientos cinco con treinta y cinco centavos. (\$ 18.805,35) para cancelar el importe total correspondiente a la Factura original "A" N° 0418-00018055, de fecha 09.06.2023, en concepto de atención médica, insumos y estudios de diagnóstico a un (1) paciente, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente N° 1.18.04.00955.16, Tomo V.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 18.01.00; Centro Municipal de Salud; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 121/23 D.E. (21.06.2023)

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 122/23 D.E. (21.06.2023)

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 123/23 D.E. (21.06.2023)

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 124/23 D.E. (21.06.2023)

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 125/23 D.E. (21.06.2023)

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 126/23 D.E. (22.06.2023)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00354.23 iniciado con el fin de dar curso a la Subasta Privada para la comercialización de residuo sólidos urbanos, corresponde proceder al llamado a la Subasta Privada N° 01/2023, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 06/06/2023 a la hora once, se procedió a la apertura de los sobres para la comercialización de residuo sólidos urbanos, cuyo Acta consta a foja N° 25, respondió como único oferente la firma Las 3 E S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71449414-3, con domicilio en Circunvalación José Hernández 2561 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 38 obra el informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, donde sugiere proceder a la adjudicación de la presente subasta a la única oferta recibida,

de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 1493 del Concejo Deliberante.

Que a foja N° 37 el Área de Compras y Contrataciones detecta que la firma **no cumple** con lo establecido en el Artículo 3° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Subasta, en relación al pago del valor del pliego.

Que a foja N° 39 obra el informe de Presidencia Municipal donde indica que se acepte el pago del valor del pliego fuera de los términos establecidos, tratándose de que es la única firma que está participando.

Que a foja N° 40 y 41 obra nota enviada por correo electrónico, solicitando a la firma Las 3 E S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71449414-3, el pago del pliego de la Subasta Privada N° 01/2022.

Que a foja N° 42 y 43 obra el comprobante de transferencia enviado por la firma Las 3 E S.R.L., y el Comprobante de Pago N° 009/000000020893, emitido por el Área de Compras y Contrataciones.

Que corresponde proceder a la adjudicación de la Subasta Privada N° 01/2023, tomando en cuenta los considerandos mencionados.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la totalidad de los ítems, correspondientes a la Subasta Privada N° 01/2023, a la firma Las 3 E S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71449414-3, con domicilio en Circunvalación José Hernández 2561 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos noventa y tres mil doscientos noventa y dos con veintitrés centavos (\$ 393.292,23).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, indicándole que deberá contactarse con la Dirección Contable a fin de proceder al pago correspondiente, y con la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos para efectuar el retiro de los residuos sólidos.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la facturación del material en venta.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 127/23 D.E. (22.06.2023)

.VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00221.23 iniciado por el Sr. Lucas Ezequiel Trossero, con el objeto de solicitar ayuda económica para la Actividad Deportiva, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 solicita una ayuda económica para solventar gastos de traslado, para las Competencias a desarrollarse próximamente en Concordia, Concepción del Uruguay, Gualaguay, Gualaguaychú y Paraná, en las cuales deberá presentarse para participar como Piloto debutante de la Fórmula Entrerriana.

Que el Área de Deportes Municipal, a foja N° 3, sugiere el otorgamiento del apoyo económico solicitado.

Que a foja N° 5 obra informe de la Dirección Contable donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en los eventos deportivos de la zona y alrededores, en las diversas disciplinas que tiene el deporte.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos que genera el deporte automovilístico.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Sr. Lucas Ezequiel Trossero, D.N.I. N° 38.769.855, con domicilio en Zona Rural de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-), para cubrir parte de los gastos que demande el Deporte Automovilístico, a fin de participar de las Competencias correspondientes, a desarrollarse próximamente en Concordia, Concepción del Uruguay, Gualaguay, Gualaguaychú y Paraná.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2;

Categoría Programática 16.00.00; Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.3., Asistencia a Deportistas locales; Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 128/23 D.E. (22.06.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00241.23 iniciado por el Sr. Gabriel Trossero, con el objeto de solicitar ayuda económica para la Actividad Deportiva, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 solicita una ayuda económica para solventar gastos de traslado, para las Competencias a desarrollarse próximamente en Concordia, Concepción del Uruguay, Gualaguaychú y Paraná, en las cuales deberá presentarse para participar como Piloto debutante de la Fórmula Entrerriana.

Que el Área de Deportes Municipal, a foja N° 3, sugiere el otorgamiento del apoyo económico solicitado.

Que a foja N° 5 obra informe de la Dirección Contable donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en los eventos deportivos de la zona y alrededores, en las diversas disciplinas que tiene el deporte.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos que genera el deporte automovilístico.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Sr. Gabriel Trossero, D.N.I. N° 26.615.516, con domicilio en Rivadavia N° 1535 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-), para cubrir parte de los gastos que demande el Deporte Automovilístico, a fin de participar de las Competencias correspondientes, a desarrollarse próximamente en Concordia, Concepción del Uruguay, Gualaguaychú y Paraná.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.3., Asistencia a Deportistas locales; Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 129/23 D.E. (22.06.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00420.23, iniciado por el Área de Acción Social, con referencia al Convenio de Colaboración con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Programa Cobijar, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 4 la Lic. Sandra Erba, del Área de Acción Social, informa que se encuentra vigente el Programa Cobijar, correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, el cual dispone de un procedimiento especial para la entrega de frazadas, ya que los Municipios deben comprar cierto número de cobijas y la Provincia entrega a los Municipios la misma cantidad.

Que es voluntad de este Municipio, adquirir la cantidad de veinticinco (25) frazadas, habiendo solicitado presupuesto de fecha 12.06.2023, de la Firma de Liliana Beatriz Fischer, por un total de pesos ciento cincuenta y dos mil quinientos (\$152.500), correspondiente al costo de las frazadas, obrante a fojas N° 5.

Que a foja N° 8 la Dirección Contable informa que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que por lo tanto se considera razonable autorizar la compra de frazadas para ser entregadas a personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo al Convenio de Colaboración pactado entre el Municipio y el Ministerio, Programa Cobijar.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la adquisición de veinticinco (25) frazadas confeccionadas en tela polar de 2,20 x 1,50 metros cada una, de la Firma de Liliana Beatriz Fischer, C.U.I.T. N° 27-17963005-8, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1270, de Libertador San Martín, la suma de pesos ciento cincuenta y dos mil quinientos (\$ 152.500,-), debiendo presentar la Factura original correspondiente, que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 19.01.00. Actividades Inherentes a la Acción Social; Partida del Gasto 2.2.1.0. Hilados y telas; Fuente Financiamiento 110- del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 130/23 D.E. (26.06.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00457.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 734 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de áridos para el mantenimiento de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones seiscientos doce mil quinientos (\$ 5.612.500,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 20/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 20/2023 destinada a la adquisición de áridos para el mantenimiento de calles.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 20/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 131/23 D.E. (27.06.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00426.23 – Licitación Privada N° 18/2023 – Adquisición de aceites lubricantes para el parque automotor y vial del Municipio, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27/06/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como único oferente la firma Albano S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71599443-3 con domicilio en Almafuerte 2842 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 54 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto a la única firma presente.

Que a foja N° 59 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 18/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5, correspondiente a la Licitación Privada N° 18/2023, a la firma

Albano S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71599443-3 con domicilio en Almafuerte 2842 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón setecientos treinta y ocho mil setenta y tres centavos (\$ 1.738.070,93).

Artículo 2°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17.01/02/03/04/06/07/12.00.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-819, obrante a fojas N° 4 y 5, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 16/17.01/02/03/04/06/07/12.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 132/23 D.E. (27.06.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00398.23 – Concurso de Precios N° 09/2023 – Adquisición de alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09/06/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Grecoromana S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, y La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 69 obra el informe del Área de Acción Social, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento del pliego y el precio del producto.

Que a foja N° 68 el Área de Compras y Contrataciones detecta que Grecoromana S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71655505-0, no presenta comprobante por el pago del pliego del presente concurso de precios, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, presenta como garantía de oferta una póliza de seguro que no se encuentra contemplada en pliego.

Que a foja N° 70 obra el informe de Presidencia Municipal donde indica que se acepte el pago del valor del pliego fuera de los términos establecidos por la firma Grecoromana S.R.L., y que la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., regularice la garantía de oferta presentada.

Que a foja N° 71 y 72 obra nota enviada por correo electrónico, solicitando a la firma Grecoromana S.R.L., el pago del pliego del Concurso de Precios N° 09/2023.

Que a foja N° 76 obra el Comprobante de Pago N° 009/00000020907, emitido por el Área de Compras y Contrataciones por el pago del pliego de la firma Grecoromana S.R.L.

Que a foja N° 79 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Acción Social.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítems 1 y 2, correspondiente al Concurso de Precios N° 09/2023, a la firma Grecoromana S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia

de Santa Fe, por la suma total de pesos doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte (\$ 243.420,00).

Artículo 2°: Adjudicase la provisión de los ítems 4 y 7, correspondiente al Concurso de Precios N° 09/2023, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento treinta y ocho mil cien (\$ 138.100,00).

Artículo 3°: Adjudicase la provisión de los ítems 3, 5, 6, 8 y 9, correspondiente al Concurso de Precios N° 09/2023, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos ochenta y un mil veinte (\$ 381.020,00), indicando que deberá regulariza la garantía presentada dentro de los 10 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.

Artículo 4°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-791, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 133/23 D.E. (27.06.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00427.23 – Concurso de Precios N° 10/2023 – Adquisición de materiales eléctricos para la Obra Pública N° 26.76.00 – Alumbrado público de calles, pasajes y caminos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/06/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychu 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 49 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios a la única firma presente, aceptando la oferta presentada, indicando que el producto cotizado es de mejor calidad que lo solicitado.

Que a foja N° 54 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión del Concurso de Precios N° 10/2023, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychu 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón trescientos sesenta mil (\$ 1.360.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.76.00.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 134/23 D.E. (28.06.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00449.23 – Licitación Privada N° 19/2023 – Adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23/06/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, la firma Criluan S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos

y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 123 y 124 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local.

Que a foja N° 127 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 19/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 4 y 5 del Rubro I, correspondiente a la Licitación Privada N° 19/2023, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta (\$ 1.733.450,00).

Artículo 2°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 2 y 3 del Rubro I, correspondiente a la Licitación Privada N° 19/2023, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos cuarenta y seis mil novecientos diecisiete con cincuenta centavos (\$ 346.917,50).

Artículo 3°: Adjudicase la provisión del ítem N° 1 del Rubro II, correspondiente a la Licitación Privada N° 19/2023, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos ochenta mil ochocientos (\$ 380.800,00).

Artículo 4°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27/28/30.51/75/76/77.00/75/79.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-854, obrante a foja N° 4 y 5, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27/28/30.51/75/76/77.00/75/79, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Criluan S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 135/23 D.E. (29.06.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00154.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 266 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de materiales para el mantenimiento de la red de agua potable.

Que en el acto de apertura producido el día 15/05/2023, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja N° 63, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 65 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere declarar desierto el presente concurso de precios y proceder a la compra a través de una Vía de Excepción.

Que de acuerdo a lo mencionado corresponde declarar desierto el 2° llamado a Concurso de Precios N° 05/2023 y proceder a la reapropiación de fondos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 2° llamado a Concurso de Precios N° 05/2023 destinada a la adquisición de la adquisición de materiales para el mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondo según Solicitud de Gastos N° 1-266, obrante a foja N° 2.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 136/23 D.E. (29.06.2023)

Autoriza devolución de pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 137/23 D.E. (30.06.2023)

Otorga exención a la Tasa General Inmobiliaria – Discapacidad.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 138/23 D.E. (30.06.2023)

Otorga exención a la Tasa General Inmobiliaria – Discapacidad

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETOS

Junio

- 223. 02.06 Licencia Espacial por razones particulares
- 224. 05.06 Licencia por Tratamiento Prolongado
- 225. 05.06 Autoriza cambio de Jurisdicción Presupuestaria
- 226. 06.06 Licencia por descanso anual
- 227. 07.06 Autoriza pago por servicios de exámenes preocupacionales
- 228. 08.06 Aprueba Anexo XIII – Habilitaciones Comerciales – Decreto N° 001/23 D.E.

- 229. 09.06 Autoriza pago en concepto de publicación de Licitación
- 230. 12.06 Fija monto de participación – Colonia de Vacaciones de Invierno 2023
- 231. 13.06 Otorga Bonificación de carácter no remunerativo, no bonificable a Personal de Planta Permanente, Contratada y Transitoria
- 232. 13.06 Licencia por descanso anual
- 233. 13.06 Licencia por Tratamiento Prolongado

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>234. 13.06 Licencia por Tratamiento Prolongado
 235. 14.06 Plazo Fijo
 236. 14.06 Acepta renuncia de Agente Municipal
 237. 14.06 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería
 238. 14.06 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería
 239. 15.06 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería
 240. 15.06 Promulga Resolución N° 006/23 C.D.
 241. 16.06 Pago de honorarios por Auditorías Convenio ICAB
 242. 16.06 Licencia por descanso anual
 243. 16.06 Licencia por Tratamiento Prolongado
 244. 16.06 Promulga Resolución N° 007/23 C.D.
 245. 16.06 Promulga Resolución N° 008/23 C.D.
 246. 16.06 Plazo Fijo
 247. 21.06 Plazo Fijo
 248. 22.06 Promulga Ordenanza N° 1562/23 C.D.
 249. 22.06 Licencia por Tratamiento Prolongado
 250. 22.06 Licencia por Tratamiento Prolongado
 251. 22.06 Licencia por Tratamiento Prolongado
 252. 23.06 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería</p> | <p>253. 23.06 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería
 254. 26.06 Determina Índice de Actualización del Valor Móvil – PSCV 2007
 255. 26.06 Nombra reemplazo a Dirección de obras y Serv. Públicos
 256. 26.06 Licencia por Tratamiento Prolongado
 257. 26.06 Promulga Ordenanza N°1563-23 C.D
 258. 26.06 Autoriza pago Multiportal Medios S.A por Licitación Pública N° 03-2023
 259. 29.06 Autoriza plazo fijo
 260. 29.06 Autoriza pago al Correo Oficial de la República Argentina S.A.
 261. 30.06 Licencia por Tratamiento Prolongado
 262. 30.06 Autoriza Promoción de Categoría
 263. 30.06 Autoriza Promoción de Categoría
 264. 30.06 Autoriza Promoción de Categoría
 265. 30.06 Autoriza Promoción de Categoría
 266. 30.06 Autoriza cambio de Jurisdicción Presupuestaria
 267. 30.06 Nombramiento en Planta Permanente
 268. 30.06 Nombramiento en Planta Permanente</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Junio-----

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>162. 01.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10412
 163. 01.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10560
 164. 02.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007388
 165. 05.06 Ratifica Acta Contravencional N° 3528/23 O.P.
 166. 05.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007543
 167. 05.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007661
 168. 08.06 Aplica Apercibimiento Administrativo por estacionamiento indebido
 169. 12.06 Anula Acta de Comprobación N° 01-10632
 170. 12.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007607
 171. 12.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007827
 172. 12.06 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 007757 - 007770 - 007800
 173. 13.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007814
 174. 14.06 Ratifica Acta Contravencional N° 027 S.P.
 175. 14.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10633
 176. 14.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007544
 177. 14.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007636
 178. 14.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007650
 179. 14.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007677
 180. 15.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007541</p> | <p>181. 16.06 Remite Actuaciones Administrativas a otro Juzgado – Acta Infracción N° 007807
 182. 21.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10386
 183. 21.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10602
 184. 21.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007433
 185. 23.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10376
 186. 23.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10568
 187. 26.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10165
 188. 26.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10167
 189. 26.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10467
 190. 26.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10470
 191. 26.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10569
 192. 26.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10662
 193. 27.06 Anula Acta de Comprobación N° 01-10289
 194. 27.06 Archiva actuación administrativa – Actas Contravencionales N° 046 - 047 I.G.
 195. 28.06 Amplía plazo para el pago voluntario – Acta N° 01-10460
 196. 29.06 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 007778
 197. 30.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007553
 198. 30.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007618
 199. 30.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007774</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus - Secretaria: Myriam Slekis Riffel

Concejales: Néstor Osvaldo Schimpf, Liliana Rosalía Plem, Ariel Sergio Gómez, Silvia Graciela Almada, Sergio Anibal Paul, Carina Elizabeth Marrone, Martín Ceraolo, Rosa Delia Barrionuevo, y Fernando Alberto Tortella.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1562/23 C.D. (22.06.2023)
VISTO

El Expediente Administrativo N° 1.18.04.00321.16 con Referencia a la Donación Sucesorio "Juan Antonio Jaime y Amen Reibos Jaime" y la Ordenanza N° 1385 C.D. de fecha 08.06.2018, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza mencionada, aceptó en forma gratuita la DONACIÓN CON CARGO efectuada por los Sres. Rosa Salum de Jaime, D.N.I. N° 5.352.273; Adrián Norberto Jaime, D.N.I. N° 24.590.871; Horacio Norberto Jaime, D.N.I. N° 13.024.284; Jorge Hermes Jaime, D.N.I. N° 10.070.927; Germán César Jaime, D.N.I. N° 26.858.535 y Zaida Viviana Jaime, D.N.I. N° 13.883.394, del inmueble situado en la ciudad de Libertador San Martín, Estación Puíggari, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Domicilio parcelario: Calle Victoria esquina Calle Teresa de Calcuta, inscripción de dominio Diamante 07/07/1959, Tomo N°47 Folio N° 629, Partida Provincial N° 60.068-7, identificado como Lote N° 2 con una superficie de cinco mil trescientos ochenta metros cuadrados (5.380 m²), que resulta ser parte de una superficie mayor que consta de una hectárea once áreas y veintinueve centiáreas (1 Ha 11 As 29 Cas), Plano Registrado N° 5.679 el cual se toma como antecedente dominial, con los siguientes límites y linderos: Recta (5-6) S 30°16'E = 108,25 metros con calle Pública Victoria; Recta (6-7): S 49°07'O = 42,15 metros, con Calle Pública Teresa de Calcuta; Recta (7-8) N 30°53' O = 109,05 metros, con Ruth Esther Damer de Pfeifer; Recta (2-3): S 50°26'O = 43,30 metros, con prolongación de Calle Pública Nuestra Señora de Fátima, con todo lo allí edificado, plantado y adherido al suelo, sus instalaciones, y elementos existentes dentro del mismo. Las mejoras existentes en el inmueble se presumen realizadas por los ocupantes, siendo las misma irrevocables.

Que mediante Escritura N° 86, se efectuó la Donación con Cargo a favor del Municipio de Libertador San Martín con fecha 1° de diciembre de 2021, ante Notario autorizante, Titular del Registro N° 18 del Departamento Diamante, Escribana Pública Andrea E. De Oliveira Geraldí.

Que la transferencia de dominio de ambos lotes, destinados a calle pública, a favor del Municipio de Libertador San Martín, se gestionará, mediante escritura pública a cargo del loteador.

Que resulta procedente, aceptar esta donación, con efectos retroactivos al momento que se generaron la división de los Lote A y B, Partida N° 126.130 y N° 124.638, respectivamente, a los fines de tramitar la exención del Impuesto Inmobiliario Urbano, ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., TITULO III, CAPITULO II, Artículo 95°, Inciso r), dispone que resulta atribución del Concejo Deliberante "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos".

Que el Municipio de Libertador San Martín, resulta plenamente capaz para hacer efectiva mediante la presente Ordenanza, la aceptación de la donación expresada.

Por lo expuesto, resulta conveniente otorgar al Departamento Ejecutivo autorización para aceptar la correspondiente donación de los Lotes A y B, Partida N° 126.130 y N° 124.638, respectivamente, ubicados en Barrio Puíggari de Libertador San Martín y proceder a la pertinente escrituración traslativa de dominio en favor de este Municipio.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar de los Sres. Rosa Salum de Jaime, D.N.I. N° 5.352.273; Adrián Norberto Jaime, D.N.I. N° 24.590.871; Horacio Norberto Jaime, D.N.I. N° 13.024.284; Jorge Hermes Jaime, D.N.I. N° 10.070.927; Germán César Jaime, D.N.I. N° 26.858.535 y Zaida Viviana Jaime, D.N.I. N° 13.883.394, la donación del Lote A con una superficie de 567,00 m², Partida N° 126.130, Plano de Mensura N° 40.554, con los siguientes límites y linderos: Recta (1-2) S 30°16'E = 13,05 metros con calle Pública Victoria; Recta (2-3): S 83°39'O = 47,60 metros, con Amen Reibos Jaime y Otro; Recta (3-4) N 30°53'O = 13,05 metros, con Ruth Esther Damer

de Pfeifer; Recta (4-1): N 83°39'E = 47,75 metros, con Amen Reibos y Otro, destinado a calle pública, para dar continuidad a la calle 3 de Febrero, entre las calles 1° de Mayo y Victoria de Barrio Puíggari, a favor del Municipio de Libertador San Martín, según Plano de Mensura obrante a Foja N° 74 del presente Expediente, con escritura Pública de traspaso de Dominio y todos los gastos que ello demande a cargo del loteador.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar de los Sres. Rosa Salum de Jaime, D.N.I. N° 5.352.273; Adrián Norberto Jaime, D.N.I. N° 24.590.871; Horacio Norberto Jaime, D.N.I. N° 13.024.284; Jorge Hermes Jaime, D.N.I. N° 10.070.927; Germán César Jaime, D.N.I. N° 26.858.535 y Zaida Viviana Jaime, D.N.I. N° 13.883.394, la donación del Lote B con una superficie de 649,00 m², a desglosar de la Partida N° 124.638, Plano de Mensura N° 40.555, con los siguientes límites y linderos: Recta (5-6) S 30°16'E = 15,20 metros con calle Pública Victoria; Recta (6-7): S 50°26'O = 43,15 metros, con Amen Reibos Jaime y Otro; Recta (7-8) N 30°53'O = 15,20 metros, con Ruth Esther Damer de Pfeifer; Recta (8-5): N 50°26'E = 43,30 metros, con Amen Reibos y Otro, destinado a calle pública, para dar continuidad a la calle Nuestra Señora de Fátima, entre las calles 1° de Mayo y Victoria de Barrio Puíggari, a favor del Municipio de Libertador San Martín, según Plano de Mensura obrante a Foja N° 74 del presente Expediente, con escritura Pública de traspaso de Dominio y todos los gastos que ello demande a cargo del loteador.

Artículo 3°: Conforme lo previsto en el Artículo 1553° del Código Civil y Comercial, siendo la presente una donación al Estado Municipal, la misma será acreditada con las Actuaciones Administrativas en el Expediente N° 1.18.04.00321.16, resultando la información obrante en el mismo, complementaria de la presente norma.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Catastro a visar los Planos de Mensuras correspondientes y oportunamente tramitar para ambos lotes calles, la exención en el Impuesto Inmobiliario Urbano, para las Partidas N° 126.130 y N° 124.638, ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los catorce días del mes de junio de 2023.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 248/23D.E.

ORDENANZA N° 1563/23 C.D. (26.06.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00295.14, la Ordenanza N° 1314-15 C.D., la Resolución N° 023-22 C.D., y el Decreto N° 002-23 D.E. de fecha 03.01.2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1314-15 C.D. de fecha 13.11.2015, en su Artículo 1°, autoriza el fraccionamiento en dos fracciones identificadas como Lote N° 1 y Lote N° 2, de la parcela ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Domicilio Parcelario: Ejido de Libertador San Martín, Calle Pública sin nombre, propiedad de Milton Hernán Fischer (28,026 %), Gustavo Gerardo Fischer (20,297 %), Nelson Alfredo Fischer (15,468 %), Mirna Emilce Fischer (5,796 %), Elmer Wilfredo Delgado (1,932 %), Silvia Nora Peralta (1,932 %), Eduardo Alejandro Ciuffardi Vázquez (6,036 %), Julio César Ciuffardi Vázquez (2,035 %), Nicolás Maximiliano Cecotto (4,136 %), Marcelo Adrián Brunelli (7,171 %) y Lorena Elizabeth Maure (7,171 %), última Inscripción de Dominio: 03-04-2012, Matricula N° 104.745, Partida N° 31.551, con una superficie total de 25 Ha, 60 As, 02 Cas

Que la mencionada Ordenanza, en su Artículo 2°, determina que el Lote N° 1, estará constituido por una superficie total de 17 Has, 67 As y 93 Cas, quedando como titulares del mismo, el condominio formado por los Sres. Milton Hernán Fischer, Gustavo Gerardo Fischer, Nelson Alfredo Fischer y Mirna Emilce Fischer.

Que el Artículo 3° de la misma Ordenanza, determina la suspensión de la aplicación del cumplimiento del Artículo 52° del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente a la

fecha de la norma.

Que la Resolución N° 023-22 C.D. de fecha 22.11.2022, en su Artículo 1°, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir a favor del Municipio la cantidad de cemento portland común a granel y/o áridos sin elaborar equivalente al cinco por ciento (5 %) de la superficie remanente, descontada la superficie destinada a calle pública exigida, para autorizar la subdivisión de la Partida N° 31.551, Plano de Mensura N° 12.117, propiedad de Fischer Milton Hernán y Otros.

Que mediante Decreto N° 002-23 D.E. de fecha 03.01.2023, se determinó la cantidad en toneladas de cemento portland normal CPN 40 a granel, a entregar en la Planta Hormigonera del Municipio, con domicilio en calle Uruguay 890 de Libertador San Martín, en cumplimiento de la facultado en el Artículo 1° de la Resolución N° 023-22 C.D., para la subdivisión de la Partida N° 31.551, Plano de Mensura N° 12.117, propiedad de Fischer Milton Hernán y Otros.

Que a Foja N° 195, obra Actuación Administrativa N° 9.17.13.01439.23 ingresada en el Área de Mesa de Entradas y Salidas el día 07.03.2023, Certificado de No Inundabilidad N° 2022114, emitido por el Ing. Cristian Gietz, Director de Hidráulica y el Ing. Julio García Arroyo, a/c Jefe Dto. Hidrografía y Ordenamiento de Cuenca de la Dirección General de Hidráulica del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios del Gobierno de Entre Ríos, para el Expediente N° 2715348 de fecha 04.10.2022, Objeto: Vivienda, Ubicación: Fracción de terreno ubicada en calle Pública s/n (Lote 1), calle Pública a abrir s/n (Lotes 2, 3, 4 y 5). Ejido de Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante. Partida Provincial N° 31.551, Plano N° 40.336 (Antecedente), Propietarios: Fischer, Mirna E. (8,77 %), Fischer, Nelson A. (31,33 %), Fischer, Gustavo G. (28 %) y Fischer, Milton H. (31,90 %). Se certifica que, en las condiciones actuales, el inmueble mencionado no posee riesgo de inundabilidad por anegamiento en condición de precipitaciones ordinarias.

Que a Foja N° 198, obra Actuación Administrativa N° 9.17.13.02100.23 de fecha 10.04.2023, Plano de Mensura confeccionado por el Agrim. Nac. Gerardo E. Decoud, Matrícula N° 24.175, con la subdivisión de la Partida de origen N° 31.551, Inscripción de Dominio 20.12.2019, Matrícula N° 20.586, propiedad de Fischer, Mirna E. (8,77 %), Fischer, Nelson A. (31,33 %), Fischer, Gustavo G. (28 %) y Fischer, Milton H. (31,90 %), en la cantidad de doce (12) lotes, de los cuales uno de ellos corresponde a lote calle.

Que corresponde otorgar al Departamento Ejecutivo autorización para aceptar la donación del Lote N° 12 destinado a Calle Pública, en el tramo comprendido entre el Lote N° 1 y el Lote N° 11, para dar continuidad a la Calle Pública N° 315 "Alfredo Fischer", mediante el instrumento legal correspondiente y proceder a la pertinente escrituración traslativa de dominio en favor de éste Municipio.

Que corresponde asignar la identificación Catastral a las Calles Públicas, en el tramo comprendido entre la Recta 21-22: N 30°37'0" de 52,46 metros, como así también al tramo comprendido entre la Recta 4-11: S 61° 04' 0" de 464,44 metros, Recta 11-12: S 29°53'E de 15,00 metros y Recta 12-22: S 61°04'0" de 449,25 metros, ambas de 15,00 metros de ancho, resultando beneficioso para la comunidad y en forma particular para los titulares de la propiedad en cuestión.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., TITULO III, CAPITULO II, Artículo 95°, Inciso r), dispone que resulta atribución del Concejo Deliberante "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos".

Que la transferencia de dominio del Lote N° 12, con una superficie según Mensura de 8.158,00 m², destinado a Calle Pública, a favor del Municipio de Libertador San Martín, se gestionará, mediante escritura pública cuyo costo estará a cargo del fraccionador, otorgando al Departamento Ejecutivo autorización para aceptar la correspondiente donación del Lote N° 12, a los fines de tramitar la exención del Impuesto

Inmobiliario Urbano, ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Que, en base a los informes técnicos emitidos por las áreas intervinientes, obrantes de Foja N° 200 a N° 219, y de acuerdo a la participación de porcentajes en el condominio, corresponde autorizar la subdivisión actual, sin dar estricto cumplimiento al Artículo 52° del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín, en lo referente a infraestructura. En caso de futuras subdivisiones se exigirá el cumplimiento de la reglamentación vigente, según acuerdo expresado mediante nota de aceptación por parte de los interesados, obrante a Fojas N° 144 y vuelta y N° 145 del Expediente Administrativo N° 1.17.13.00295.14.

Que, se considera razonable autorizar y aprobar el proyecto de fraccionamiento del condominio presentado para la propiedad con Partida de Origen N° 31.551, cumpliendo en forma parcial los requerimientos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, Ordenanza N° 1163, Capítulo IV: Fraccionamientos en Área No Urbanizable, Artículo 52°, norma vigente al momento de la evaluación de la presente subdivisión y los respectivos acuerdos tomados entre las partes a los fines de los efectos jurídicos de los mismos, según informe y documentación adjunta de Fojas N° 206 a N° 219, Actuación Administrativa N° 9.18.04.02838.23 de fecha 18.05.2023 y de Fojas N° 220 a N° 224, Actuación Administrativa N° 9.18.04.02969.23 de fecha 24.05.2023.

Que a Foja N° 224, obra Actuación Administrativa N° 9.17.04.02985.23, Comprobante N° 005/00000009092, Período: 5/2023, emitido el día 24.05.2023, para el Inmueble N° 31.551 a nombre de Fischer, Milton Hernán, por la suma de pesos ochenta y dos mil trescientos tres con noventa y cuatro centavos (\$ 82.303,94), con sello de Caja del día 29.05.2023, dando cumplimiento a lo exigido en el Artículo 50°, Parte Impositiva del Código Tributario Municipal 2023.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase y apruébase el Proyecto de Fraccionamiento a desglosar de la parcela ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Domicilio Parcelario: Ejido de Libertador San Martín, Calle Pública sin nombre, propiedad de Milton Hernán Fischer (31,90 %), Gustavo Gerardo Fischer (28 %), Nelson Alfredo Fischer (31,33 %) y Mirna Emilce Fischer (8,77 %), última Inscripción de Dominio: 20-12-2019, Matrícula N° 20.588, Partida N° 31.551, con una superficie total de 176.793 m², de acuerdo con la subdivisión presentada en la documentación obrante a Foja N° 198 del Expediente N° 1.17.13.00295.14, con la cantidad de doce (12) lotes, de los cuales uno de ellos corresponde a lote calle.

Artículo 2°: Autorízase por vía de excepción al Artículo 10°, Planilla N° XII, "Fraccionamiento del Suelo Nuevas Parcelas", Ordenanza N° 1163 y modificatorias, Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, los Lotes N° 1, N° 2, N° 4 y N° 5, con superficies menores a 5.000 m².

Artículo 3°: Autorízase por vía de excepción al Artículo 10°, Planilla N° XII, "Fraccionamiento del Suelo Nuevas Parcelas", Ordenanza N° 1163 y modificatorias, Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, los Lotes N° 1, N° 2, N° 4, N° 5 y N° 11, con medidas de frentes menores a 50 metros lineales.

Artículo 4°: Autorízase por vía de excepción al Artículo 43°, Sección VI: "Infraestructura en Fraccionamientos a Urbanización", Ordenanza N° 1163 y modificatorias, Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, excluyendo a la presente subdivisión de la provisión de la red de agua, de la red cloacal y del tendido de línea eléctrica tanto para el servicio domiciliario como para el alumbrado público, quedando sujetos a ejecutarse, acorde a la normativa vigente al momento que se efectúen fraccionamientos y/o transferencias de dominios, de cada uno de los once (11) lotes aprobados en el Artículo 1°, con el final de obra de la infraestructura correspondiente al momento del efectivo acto, previo procedimiento administrativo aprobado por las Áreas Técnicas del Municipio.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar de los Sres. Milton Hernán Fischer, Gustavo Gerardo Fischer,

Nelson Alfredo Fischer y Mirna Emilce Fischer, la donación del Lote N° 12 destinado a Calle Pública, con una superficie de 8.158,00 m², a desglosar de la Partida N° 31.551, a favor del Municipio de Libertador San Martín, según Plano de subdivisión obrante a Foja N° 198 del presente Expediente, con Escritura Pública de traspaso de Dominio y todos los gastos que ello demande a cargo de los donantes y asignar la identificación Catastral de la siguiente manera:

1. Tramo comprendido entre la Recta 2-3: N 58° 44'E de 53,40 metros lineales, para dar continuidad a la Calle Pública N° 315 "Alfredo Fischer", de 7,53 metros, para completar la calle con un ancho total de 15,00 metros.
2. Tramo comprendido entre la Recta 21-22: N 30°37'O de 52,46 metros lineales, asignar la identificación Catastral N° 326, con un ancho de 15,00 metros.
3. Tramo comprendido entre la Recta 12-22: S 61°04'O de 449,25 metros lineales, asignar la identificación Catastral N° 317, con un ancho de 15,00 metros.

Artículo 6°: Conforme lo previsto en el Artículo 1553° del Código Civil y Comercial, siendo la presente una donación al Estado Municipal, la misma será acreditada con las Actuaciones Administrativas en el Expediente N° 1.17.13.00295.14, resultando la información obrante en el mismo, complementaria de la presente norma.

Artículo 7°: Autorízase al Área de Catastro a visar los Planos de Mensuras correspondientes y oportunamente tramitar para la calle pública, Lote N° 12, la exención en el Impuesto Inmobiliario Urbano, ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Artículo 8°: Impídase la subdivisión y cambio de titularidad de los lotes aprobados en el Artículo 1°, hasta tanto se dé cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza N° 1543 C.D., Título 4: "De la Subdivisión del Suelo", Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín, o la norma que la reemplace, vigente al momento del respectivo acto.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 257/23D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 006/23 C.D. (15.06.2023)

VISTO

El Expediente N° 02.10.04.00009.23, iniciado por el Juzgado de Paz de Libertador San Martín, caratulado Oficio N° 56 "Registro Cívico de Extranjeros 2023 – Municipalidad de Libertador San Martín s/ diligencias varias, Expediente N° 178", y

CONSIDERANDO

Que, por medio del mismo, y en un todo conforme al Artículo 25° de la Ley N° 10.027, se solicita que el Concejo Deliberante designe a dos (2) vecinos de la jurisdicción a fin de proceder a la formación de la Junta Empadronadora de Extranjeros.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: Desígnese a la vecina KAREN GISEL VOGEL HEINSE, D.N.I. N° 37.144.281, Argentina, nacida el 02.09.1993, con domicilio real en calle Bolivia N° 42 de Libertador San Martín y a la vecina MARIANA ENCARNACION PISTAN, D.N.I. N° 29.693.139, Argentina, nacida el 12.02.1983, con domicilio real en calle J. S. Bach N° 445 Depto. 2, para que conformen la Junta Empadronadora de Extranjeros, conforme al Artículo 25° de la Ley N° 10.027.

Artículo 2°: Contéstese, por parte del Departamento Ejecutivo, al Oficio N° 56 del Juzgado de Paz de Libertador San Martín de fecha 24 de mayo del corriente según lo resuelto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 240/23D.E.

RESOLUCION N° 007/23 C.D. (16.06.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01024.22 con referencia: Solicita quita de intereses en deuda por Servicio de Red Cloacal en Calle

Misiones N° 646, Partida N° 120.372, originado por solicitud de vecina Liliana Scurato, D.N.I. N° 13.589.495, de fecha 05 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO

Que a foja N° 7 del Expediente mencionado consta el Certificado Parcial de Obra N° 2534/21, emitido el 18 de enero de 2021 por el Área de Obras Privadas, por la superficie cubierta de la vivienda, 127.56 m².

Que el Certificado Final de Obra N° 2800/22 fue otorgado el 07 de diciembre de 2022 por la superficie acumulada, cubierta y semi-cubierta, tal como consta a foja N° 10.

Que el domicilio registrado para correspondencia era el de este Municipio, por consiguiente, la Sra. Scurato no ha recibido las notificaciones de la deuda generada en la partida a su nombre. Que la Ley N° 10.027 y modificatoria, en su Artículo 95° establece como atribuciones de Concejo Deliberante sancionar resoluciones de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: Condónense los importes correspondientes a multas e intereses del Servicio de Red Cloacal, períodos 1, 2, 3 y 4 del año 2021 y períodos 1, 2 y 3 del año 2022 de la Partida N° 120.372, sito en calle Misiones N° 646 de Libertador San Martín, propiedad de Liliana Scurato, D.N.I. N° 13.589.495, por los fundamentos expuestos.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los catorce días del mes de junio de 2023.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 244/23D.E.

RESOLUCION N° 008/23 C.D. (16.06.2023)

VISTO

Visto el Expediente N° 1.17.04.00287.23 con referencia: "Aprobación Plano Partida N° 117.191".

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 4 y 5 obra copia de compraventa de la Partida N° 117.191, que cuenta con superficie de 326,89 m².

Que el titular ha presentado plano de obra nueva con una superficie a construir de 161,06 m² cubiertos y 5,98 m² semicubiertos, resultando esta mayor a la permitida según el cálculo en relación a la superficie del lote.

Que según Ordenanza N° 1543, Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, la Partida mencionada se encuentra comprendida dentro del Polígono V, Área Interna 7, que establece indicadores de edificabilidad para lotes de mayores superficies, dado que el promedio en ese sector oscila entre 600 m² y 1000 m² y que el lote de Partida N° 117.191 es el único de dimensiones atípicas dentro del Polígono V.

Que ambos frentes de ese tramo de la calle 25 de Mayo se encuentran consolidados.

Que, a folio N° 13 obra informe del Área de Obras Privadas que considera factible autorizar el plano presentado, tomando para este caso particular los indicadores correspondientes para la Zona Residencial "R1", que anteriormente correspondían a la zona según la Ordenanza derogada N°1425/19, lo que le otorgaría al lote un potencial edificable de 196,14 m².

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo conceder excepciones a los vecinos que así lo soliciten teniendo en cuenta cada caso en particular.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: Exceptúese a la Partida N° 117.191 del cumplimiento de los valores porcentuales estipulados en el Artículo 14°, inciso c), Área Interna 7, Indicadores FOT y FOS de la Ordenanza N° 1543, Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA).

Artículo 2°: Considérense, para la Partida N° 117.191, los valores FOS = 0,60% y FOT= 1,20% aplicados a la superficie según Mensura y a los efectos de la aprobación de planos de edificación.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 245/23D.E.

DECRETOS

13° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2023

N° 008.12.06.2023 Convocatoria a 8° Sesión Ordinaria

Media Maratón DE LA Salud

21K | 10K | 5K | CARRERA DE NIÑOS 1 A 12 AÑOS

17 DE SEPTIEMBRE
LIBERTADOR SAN MARTIN, ER







COSTA RÍO PARANÁ
PREMIOS EN EFECTIVO
INSCRIPCIONES ABIERTAS
WWW.COSTARIOPARANA.COM

Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de
Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato
digital en la Página Oficial Municipal y Redes
Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

-  **Sarmiento 103**
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos
-  **(0343) 491-0082**
-  **Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**
-  **municipiolsm**
-  **Municipio Libertador San Martín**
-  **www.munlsanmartin.gob.ar**